



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

### RESOLUCION GERENCIAL N° 034-2024-MDY-GDEIS

Puerto Callao, 22 MAR 2024

**VISTO:** El Expediente Externo N° 01133-2024, que contiene el Reconocimiento como Organización Social de Base al Consejo Directivo del **Comité del Vaso de Leche "Villa Rica"**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); asimismo, estos Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía, y que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, **con sujeción al ordenamiento jurídico**;

Que, en virtud del artículo 39º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, con fecha 18 de enero de 2024, la administrada Chriss Nadir Tuisima Cardenas – presidenta del Consejo Directivo del **COMITÉ DEL VASO DE LECHE "VILLA RICA"**, ubicado en el Asentamiento Humano Noruska Chota de Diaz - Yarinacocha, solicita el Reconocimiento de su comité, adjuntando a su solicitud los siguientes documentos:

- Una Solicitud debidamente llenada
- Acta de fundación o constitución
- Una copia del Estatuto y su acta de aprobación
- Acta de elección del órgano directivo
- Croquis de Ubicación y Localización de la organización social
- Padrón de beneficiarios
- Copia de DNI de los miembros del consejo directivo
- Comprobante de pago de tasa administrativa de reconocimiento según monto señalado en el TUPA

Que, mediante Proveído N° 008-2024-MDY-GDeIS-PVL de fecha 05 de febrero de 2024, la jefa del programa de vaso de leche remite al Gerente de Desarrollo e inclusión Social, documentación referente a la solicitud de Reconocimiento como Organización Social de Base al **COMITÉ DEL VASO DE LECHE "VILLA RICA"**, a fin de continuar con el trámite correspondiente, en mérito al Informe N° 001-2024-CRG de fecha 02 de febrero de 2024, mediante el cual la promotora del programa de vaso de leche, emite opinión procedente para el reconocimiento como Organización Social de Base, debido a que, acudió a constatar y verificar in situ, sin efectuar observaciones, adjuntando a su actividad Actas de Visita a los miembros del Consejo directivo y fotografía de la visita;

Que, el numeral 2.2) del artículo 84º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere expresamente que es una función exclusiva de las Municipalidades Distritales, reconocer y registrar a las instituciones y organización que realicen acciones y promoción social concentrada con el Gobierno Local. Asimismo, el artículo 112º del mismo cuerpo normativo, prescribe que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión";

Que, los Comités del Programa Vaso de Leche, son organizaciones de base que contribuyen en el control y la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche que administra la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, que es un programa dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio-económico;

Que, asimismo el numeral 6 del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: "*Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal*";

Que, en efecto el artículo 1º de la Ley N° 25307 - Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios,





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno –Infantiles y temas de Organizaciones sociales de base en los referidos al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de Menores Recursos. Aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece que "el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento";

Que, de acuerdo al numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, indica que: "Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata";

Que, a lo expuesto precedentemente, habiéndose realizado la visita de verificación y constatación al Consejo Directivo solicitante, así como la revisión de los requisitos establecidos en el ítem 82° del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de agosto de 2018 y el DECRETO SUPREMO N° 041-2002-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley que declara de prioritario interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones sociales de base, cumple con lo requerido para el reconocimiento como Organización Social de Base al Consejo Directivo del Comité del Vaso de Leche "Villa Rica";

Que, estando a las consideraciones vertidas precedentemente y en merito a lo dispuestas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – RECONOCER Y ACREDITAR como Organización Social de Base al **COMITÉ DEL VASO DE LECHE "VILLA RICA"**, ubicado en el Asentamiento Humano Noruska Chota de Diaz – distrito de Yarinacocha, por el periodo de dos (02) años, computados desde el 15 de diciembre de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2025, cuyo Consejo Directivo estará conformada de la siguiente manera:

<b>PRESIDENTE</b>	: CHRISS NADIR TUISIMA CARDENAS	<b>DNI:</b> 76070308
<b>VICEPRESIDENTE</b>	: SHARON ARLETTE ALMONACID CHAVEZ	<b>DNI:</b> 77324486
<b>SECRETARIA</b>	: IVONNE ROSARIO CORDOVA AYALA	<b>DNI:</b> 46098089
<b>TESORERO</b>	: DOYLI PACAYA CANAYO	<b>DNI:</b> 40810435
<b>FISCAL</b>	: LIDIA MARIA PANDURO GONZALES	<b>DNI:</b> 62589428
<b>VOCAL I</b>	: MIRIAN KATHERINE PACAYA MEGO	<b>DNI:</b> 44325859
<b>VOCAL II</b>	: MAYRA MIRELLA PANDURO FELIPA	<b>DNI:</b> 75902028

**ARTICULO SEGUNDO.** – ESTABLECER que el Reconocimiento como Organización Social de Base a que se refiere el artículo primero, cumpliendo con lo dispuesto por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la presente acreditación no otorga ni genera derecho expectativo de posesión o propiedad sobre el predio en el que se encuentra constituida el Comité del Vaso de Leche "Villa Rica". Reconociéndose únicamente a la agrupación de personas, la realización de una actividad colectiva, organizadas democráticamente, **SIN FINES DE LUCRO.**

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

**ARTICULO CUARTO.** – NOTIFICAR la presente resolución al Programa de Vaso de Leche – MDY, para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO QUINTO.** – NOTIFICAR la presente resolución a la Señora CHRISS NADIR TUISIMA CARDENAS.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

